

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2023**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NO.	068-2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	2022/08/18
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	2022/08/22
CONTRATISTA:	GIOVANNY ALBERTO PEÑALOZA PABÓN, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 79.491.810 expedida en Bogotá DC, Abogado con Tarjeta Profesional No. 91122 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
OBJETO:	ASESORÍA JURÍDICA AL CEDAC LTDA., EN EL PROCESO LABORAL ORDINARIO ADELANTADO POR JESUS ALFREDO LAGOS VELANDIA BAJO EL RADICADO NO. 54-001-31-05-001-2023-00171-00, QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, Y PARA INSTAURAR ACCIÓN DE TUTELA EN CONTRA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO ANTE EL SEÑALAMIENTO DE HACER APLICABLE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY 2283 DE 2023 A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA DE INICIO:	22 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)
FORMA DE PAGO:	El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) primer pago por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) previa presentación de informe respecto a la acción de tutela en contra del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte por la violación del debido proceso ante el señalamiento de aplicar de manera obligatoria la Ley 2283 de 2023 a partir del 01/09/2023; B) Segundo (02) pago por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) contra entrega de Contestación de la Demanda del Proceso Laboral adelantado por el señor Jesus Alfredo Lagos Velandia en el Juzgado Primero laboral del Circuito de Cúcuta bajo el Radicado No. 54-001-31-05-001-2023-00171-00; C) Tercer (03) pago por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) previa presentación de la Sentencia en primera instancia de la Acción de Tutela en contra del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte; D) Cuarto (04) pago por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) contra entrega del AUTO que fija la fecha de la diligencia del Artículo 80 del C.P.T y S.S.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	N° 00 146 DEL 10 DE MAYO DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL:	B-05-01-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.
ESTADO FINANCIERO	
CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$10.000.000

VALOR ADICIONES			\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$10.000.000
ÓRDENES DE PAGO NO.	0460	22/08/2023	\$3.000.000
	0470	29/08/2023	\$3.000.000
	0500	06/09/2023	\$3.000.000
	0719	26/12/2023	\$1.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$10.000.000

En San José de Cúcuta, en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. "CEDAC" se reunieron el Gerente del CEDAC, la Doctora MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA y GIOVANNY ALBERTO PEÑALOZA PABÓN, en calidad de Contratista, con el fin de liquidar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2023, conforme siguiente detalle:

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2023:

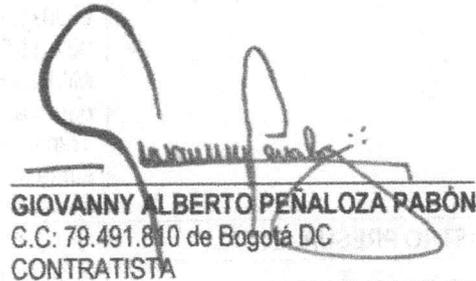
1. Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2023, fue realizado por el contratista y recibido por el CEDAC a entera satisfacción, tal como consta en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2023.
2. Que, en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2023.
3. Que, el contratista manifiesta que el CEDAC cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el CEDAC en relación con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2023 y la presente liquidación.
4. La presente acta de liquidación final no exime al contratista de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2023 y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta, el día 27 de diciembre de 2023.

Por los que en ella intervinieron.



MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA
C.C. 60.379.977 DE CÚCUTA
GERENTE



GIOVANNY ALBERTO PEÑALOZA PABÓN
C.C: 79.491.810 de Bogotá DC
CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista